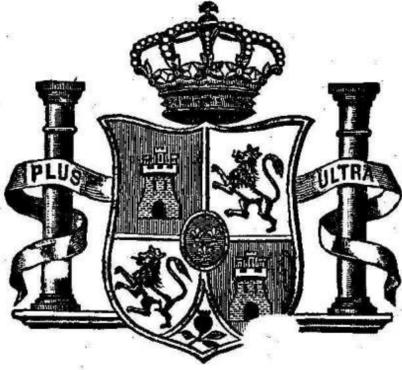


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Diciembre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 311.

Habiendo regresado en el día de hoy, me hago cargo del mando de la provincia, cesando en su desempeño interino el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. José Méndez Novoa.

Palencia 18 de Diciembre de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

## DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 23 de Noviembre de 1926.

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión a las once, con asistencia de los Sres. Benito Quintero, Rodríguez Salcedo, Rojo Flores, Blanco y Suárez de Puga, Velasco Inchaustí, Fernández González, Martínez Bustillo, Herrero del Corral y Polo Sánchez, éste en concepto de suplente,

dejando de verificarlo, sin excusa, el Sr. Martín Escobar y con ella, el Sr. Rivas Gallego.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Leyóse seguidamente el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, proponiendo las modificaciones que a su juicio deben introducirse en el votado para el ejercicio de 1926-27 y que ha de regir en el año natural de 1927.

Por el Sr. Blanco Suárez de Puga, se pidió la urgencia de su discusión.

El Sr. Polo Sánchez, manifestó que por una simple lectura no podía formarse juicio del presupuesto.

El Sr. Benito Quintero manifiesta que si a la Comisión de Presupuestos se la hubiera consultado, tal vez esta reunión se hubiera celebrado mas adelante, pero advierte al Señor Polo que el presupuesto fué aprobado en las sesiones del último mes de Mayo y por la transformación del ejercicio económico en natural que ha de empezar el 1.º de Enero y habiéndose impuesto nuevas cargas en virtud de disposiciones legales es por lo que vienen esas modificaciones al presupuesto aprobado, que son las que comprenden el dictamen leído.

Muéstrase conforme el Sr. Polo con lo expuesto por el Sr. Benito Quintero y dice que no se opone a la declaración de urgencia, quedando ésta acordada por el voto unánime de los Sres. Diputados.

Igualmente fué leída la petición que hace el Ayuntamiento de Astudillo para que se abone con cargo al presupuesto provincial, las 5.000 pesetas,

mitad de los gastos del semestre actual, por el sostenimiento del Juzgado y Cárcel del partido, a partir de primero de Julio último.

Por la Presidencia se manifestó que según recordarán los Sres. Diputados, el Pleno ya resolvió que se coadyuvaría a levantar las cargas de los gastos que originará el sostenimiento del Juzgado y Cárcel de dicho partido, dándose lectura por el Secretario de la resolución y relación de las cantidades con que contribuyen la mayoría de los pueblos que constituyen el referido partido, y de las Diputaciones de las provincias limítrofes a quienes se había reclamado también ese dato.

El Sr. Martínez Bustillo ruega a la Diputación que conceda la ayuda que solicita, imitando igual conducta que siguieron las demás Diputaciones que se hallaban en este caso, habiendo algunas como la de Zamora, que han extendido su concurso al 100 por 100 de los gastos.

Pregunta el Sr. Benito Quintero, si está este asunto en el momento de discusión, contestándole la Presidencia que aunque el Sr. Blanco ya inició la idea de la urgencia de todos los dictámenes, nada ha resuelto la Diputación acerca de éste, por lo que se aplaza este debate.

Por el Sr. Secretario se dió cuenta de la comunicación que dirige el Señor Ingeniero del servicio nacional agronómico de la provincia, interesando se nombre un Señor Diputado para formar parte de la comisión que ha de redactar el plan de los servicios agrícolas a establecer en la pro-

vincia para instalación de los Campos de demostración Agro-pecuaria: igualmente de la que se ha recibido del mismo Sr. Ingeniero para que se designe el representante de la Diputación que ha de figurar como Vocal de la Junta administrativa de los servicios agrícolas: de la del Excmo. Señor Gobernador civil, para que se le envíen los nombres de los tres Vocales que han de formar parte de la propuesta que ha de elevarse al Ministerio del Trabajo, para constituir la Junta de enseñanzas industriales de esta provincia.

El Sr. Blanco reitera la petición que hizo al darse lectura del dictamen respecto a modificaciones en el presupuesto, para que se declare la urgencia de todos los asuntos leídos, consultando la Presidencia a los Señores Diputados si con ello estaban conformes, y contestando afirmativamente.

Procedióse a seguida por el Secretario, a la lectura, nuevamente, del dictamen de la Comisión de Presupuestos, en el que se hace constar que en vista de las disposiciones dictadas por la Superioridad con posterioridad a la aprobación del presupuesto que ha de regir para el año de 1927, proponen las adiciones siguientes:

## Ingresos

Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.—Artículo 2.º «De Corporaciones locales». Se consignan en este capítulo 40.000 pesetas por lo que han de ingresar los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos

vecinales para responder de la parte que a ellos pueda corresponder y que figuran como salidas en el capítulo 11 del presupuesto de gastos.

**Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.**—En el artículo 1.º «Contribuciones», se aumentan 5.559 pesetas 18 céntimos por lo que ha de abonar el Estado por el 5 por 100 de las cuotas sobre la riqueza rústica y pecuaria, tomando por base lo ingresado por este concepto en el 1925-26.

En el artículo 2.º «Cédulas personales» se aumentan 5.000 pesetas con vista del resultado que se vá obteniendo de la recaudación de este impuesto.

**Capítulo 11.—Recargos provinciales.** Se aumentan en este capítulo 25.018 en virtud de la distribución hecha por la Caja Central de fondos provinciales, publicada en la *Gaceta* de 31 de Octubre próximo pasado.

### Gastos

**Capítulo 1.º—Obligaciones generales.**—En el artículo 1.º «Servicios generales del Estado», se consignan 5.000 pesetas para pago de la renta de los locales que han de ocupar las oficinas del Catastro parcelario, en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Junio último.

En el artículo 4.º «Deudas», se hace de las 34.375 pesetas 51 céntimos para ingresar en el Tesoro el resto del anticipo de las 150.000 que hizo el Estado a la Diputación, por no haberlas descontado la Caja Central de fondos provinciales de lo que nos ha correspondido por Derechos reales y Timbre del ejercicio de 1925-26.

**Capítulo 10.—Instrucción pública.**—Artículo 12 «Subvenciones y becas». En este artículo se consignan 6.000 pesetas para subvencionar pobres de la provincia que quieran cursar estudios en la Escuela industrial, de conformidad con lo que determina el Real decreto de 18 de Junio de 1925 y Reglamento publicado en la *Gaceta* de 24 de Junio último.

**Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.**—En el artículo 2.º «Construcción de caminos», se consignan 40.000 pesetas que figuran en el capítulo 3.º de ingresos, para los gastos que puedan corresponder a los Ayuntamientos interesados en la construcción de caminos, de las subvenciones que ofrezcan para la ejecución de los mismos.

En el mismo artículo se verifica, de 4.500 pesetas para abonar los gastos de un puente construido en Mantinos, cantidad ingresada por dicho Ayuntamiento en la Caja provincial.

En el artículo 5.º «Reparación de carreteras provinciales», se consignan 22.000 pesetas como primera anualidad de las dos en que han de satisfacerse los gastos de reparación de la carretera de Villada a Vecilla de Valderaduey, kilómetros que afectan

a esta provincia cedidos por la Diputación de Valladolid.

En el artículo 9.º «Construcción de edificios provinciales», se suprimen las 30.000 pesetas presupuestadas para construcción de pabellones en la huerta adquirida por la Diputación, por figurar cantidad para este efecto en el presupuesto parcial de la Beneficencia.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1.º—Rentas.....	13.244	40
Id. 3.º—Subvenciones y donativos.....	440	828
Id. 5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	6.400	>
Id. 7.º—Derechos y tasas.....	6.200	>
Id. 8.º—Arbitrios provinciales.....	2.250	>
Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	343.559	18
Id. 10.—Cesiones de recursos municipales.....	602.424	>
Id. 11.—Recargos provinciales.....	208.920	>
Id. 14.—Recursos especiales.....	38.468	>
Id. 17.—Reintegros.....	3.000	>
Id. 19.—Resultas.....	23.147	>
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>1.688.440</b>	<b>58</b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	152	671	33
Id. 2.º—Representación provincial.....	6.000	>	
Id. 5.º—Gastos de recaudación.....	25	000	>
Id. 6.º—Personal y material.....	148	700	>
Id. 7.º—Salubridad e higiene.....	20	000	>
Id. 8.º—Beneficencia.....	616	631	25
Id. 9.º—Asistencia social.....	12	960	>
Id. 10.—Instrucción pública.....	38	500	>
Id. 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	623	478	>
Id. 13.—Montes y pesca.....	8	500	>
Id. 14.—Agricultura y ganadería.....	12.000	>	
Id. 17.—Devoluciones.....	4.000	>	
Id. 18.—Imprevistos.....	20	000	>
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>1.688.440</b>	<b>58</b>	

La Presidencia anuncia que se pone a discusión el dictamen de la Comisión de Presupuestos con las modificaciones relacionadas, quedando aprobado sin debate el capítulo 3.º «Subvenciones y donativos», artículo 2.º «De Corporaciones locales».

En el capítulo 9.º «Impuestos y recursos cedidos por el Estado», en el que figuran en el artículo 1.º «Contribuciones», 5.559'18 pesetas de aumento por lo que ha de abonar el Estado, de las cuotas sobre riqueza rústica y pecuaria, no se promovió discusión alguna, quedando aprobado ese artículo.

En el artículo 2.º «Cédulas personales», se aumentan 5.000 pesetas, tomando por base lo que se vá recaudando en la actualidad, y la Presidencia indica que es el momento oportuno para acordar si ha de seguir la subdivisión que rige en la actualidad de clases y tarifas, o procede modificarla.

El Sr. Velasco dice que por la impresión recibida de los contribuyentes parece ser que no se hallan disgustados con las cuotas que les han sido asignadas por dicho concepto, y entiendo que deben continuar las rebajas establecidas.

Cree, sin embargo, que debe variarse y dar otro alcance distinto al que hoy tienen las cédulas, que solo representan un impuesto y no son un documento de identidad como debiera ser, puesto que no justifican per-

**Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.**—En el artículo 9.º «Concursos y exposiciones», se suprimen las 6.621 pesetas 33 céntimos que figuran para atender a los gastos de una Exposición de riqueza provincial.

Con las modificaciones introducidas, queda el presupuesto en la siguiente forma:

sonalidad ninguna a los que las exhiben, ya que al hacer efectiva alguna cantidad en algún establecimiento bancario o comercial, se les exige el conocimiento de alguna persona responsable que les garantice, y entiendo que la Corporación provincial debe adherirse a las gestiones que la de Madrid viene llevando a cabo para que al igual que en el extranjero, las cédulas se conviertan en cartillas de identidad valederas por cuatro años, si bien abonando el impuesto correspondiente anualmente; se acuerda aceptar lo propuesto por el Sr. Velasco, y que subsistan las mismas subdivisiones y rebajas que rigen en la actualidad, quedando por consecuencia aprobada la consignación fijada por la Comisión de Presupuestos, lo mismo que el capítulo 11 «Recargos provinciales», con el aumento de las 25.018 pesetas en virtud de la distribución hecha por el Comité y Caja Central de fondos provinciales publicada en la *Gaceta* del 31 de Octubre último.

### Gastos

Al darse lectura del capítulo 1.º, el Sr. Benito Quintero, indica que creyó que la discusión iba a empezar por el presupuesto de Gastos, que era lo indicado, pero en vista de que no ha sido así, se cree en el caso de advertir a los señores Diputados, especialmente al Sr. Polo, que la misión de la Comisión de Presupuestos, se ha limitado a acomodar las consignacio-

nes a cuatro nuevas cargas impuestas por el Estado, que son la renta del local para oficinas del Catastro parcelario; subvención para la Escuela de enseñanza industrial; pago del resto del anticipo de las 150.000 pesetas que fué concedido a la Diputación por el Estado, y 22.000 pesetas que se presupuestan para reparación de los kilómetros de la carretera de Villada a Vecilla de Valderaduey, que afectan a esta provincia y fueron cedidos por la Diputación de Valladolid, pues aun cuando el presupuesto formulado por el Sr. Ingeniero asciende a 44.000, el pago se haría en dos anualidades, aun cuando la obra se ejecutase toda en el año próximo de 1927, por cierto que tiene entendido que el Estado se hará cargo de esa carretera debido a las gestiones que ha realizado la Corporación de Valladolid.

El Sr. Martínez Bustillo hizo constar que si encajaría en este lugar la petición que tiene hecha el Ayuntamiento de Astudillo para que se consignase la cantidad correspondiente al objeto de ayudar al sostenimiento del Juzgado y Cárcel, manifestándole la Presidencia que más adelante se tratará este asunto.

No habiendo ningún señor Diputado que quisiera impugnar el dictamen de la Comisión de Presupuestos, en la parte referente a gastos, quedó aprobado por unanimidad en la forma leída anteriormente, así como los Resúmenes de Ingresos y Gastos ya transcritos, que ascienden a 1.688.440 pesetas 58 céntimos, remitiendo certificación de las modificaciones acordadas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 200 del Estatuto, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

En vista de la ejecución de acuerdo de la Permanente, en que se dió cuenta por el Sr. Ingeniero Jefe de la División Agronómica de Experimentaciones, del resultado de las conferencias dadas en los diferentes pueblos de la provincia y lamentando la falta de asistencia que ha sido en general, reducida, y muchos de ellos obreros, aconsejaba se consignase en el presupuesto de la Diputación alguna cantidad para abonarles los jornales los días que asistieran a las Conferencias, con objeto de no causarles perjuicio, con cuyo motivo la Permanente resolvió que pasara a la Comisión de Presupuestos por si estimaba conveniente hacer alguna consignación, el Sr. Benito Quintero, manifiesta que aun sintiéndolo mucho, no ha podido accederse a la solicitud, entre otras razones de índole moral, por la necesidad de llegar a la nivelación del presupuesto, para la cual ha habido precisión de suprimir consignaciones de alguna importancia.

A continuación se dá lectura de la petición que hace el Ayuntamiento de Astudillo, para que se abopen las

5.000 pesetas, mitad de las 10.000 a que ascienden los gastos del sostenimiento del Juzgado y Cárcel en el ejercicio semestral.

El Sr. Benito Quintero, dice que después de haber oído al Sr. Martínez Bustillo y sin haber cambiado impresiones con los demás individuos de la Comisión de Presupuestos, como opinión particular ha de anticipar que no puede accederse completamente a lo que se interesa por el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial de Astudillo, entre otras razones por la de que hubo necesidad de eliminar del presupuesto consignaciones de tanta importancia como la Exposición de riqueza provincial y construcción de pabellones en la huerta de la Diputación para recreo de los acogidos en Beneficencia, sin embargo de lo cual y en el deseo de armonizar aspiraciones se atreve a proponer que se coadyuve con el 25 por 100 de los gastos ocasionados en el actual semestre, a cuyo efecto podían librarse las 500 pesetas que a tal objeto se consignan en el vigente presupuesto, y la diferencia hasta completar ese 25 por 100, de Imprevistos del que acaba de discutirse, estimando que la cantidad que propone es suficiente, teniendo en cuenta que si bien el Ayuntamiento de Astudillo, puede decirse ha hecho un sacrificio, no así los demás que figuran en la relación, que se han limitado a abonar cantidades reducidas, y muchos no han contribuido, habiendo dos de alguna importancia que no solo no han prestado su concurso sino que se han opuesto a que del presupuesto provincial se destinara ninguna suma a tal fin.

El Sr. Martínez Bustillo, contesta al Sr. Benito Quintero manifestando que los pueblos que no contribuyeron al sostenimiento del Juzgado no lo hicieron por oposición, sino porque su situación económica no se lo permitía, y ha de tenerse presente que han prestado apoyo la mayoría, y todos hicieron un verdadero sacrificio, y algunos como Villodre, mayor que el de la cabeza de partido a pesar de que la cantidad parezca insignificante. Dice que el acuerdo del Pleno no fué de ayudar en proporción a la que prestaran Astudillo y los pueblos del partido, sino dar el resto hasta completar las 10.000 pesetas, cantidad que no representa nada para la holgura del presupuesto de la Corporación y no les hace desmerecer en el concepto de representantes de toda la provincia, ya que la supresión de Juzgados tuvo el carácter de provincial, puesto que se limitó a uno de cada provincia, y termina interesando se acceda a la pretensión del Ayuntamiento de Astudillo.

El Sr. Benito Quintero insiste en que debe aprobarse su propuesta de contribuir con el 25 por 100 de los gastos en el actual semestre.

El Sr. Polo dice que armonizando los deseos del Sr. Benito Quintero de

que no se desnivele el presupuesto y los del Sr. Martínez Bustillo que defiende los intereses del partido de Astudillo, puede buscarse un término medio consistente en ayudar con 4.000 pesetas.

El Sr. Herrero se muestra conforme con la fórmula que acaba de proponer el Sr. Polo.

La Presidencia indica que existiendo tres proposiciones, vá a someterse el asunto a votación, empezando por la que defiende el Sr. Martínez Bustillo, ésto es, si se concede al Ayuntamiento de Astudillo la suma de 5.000 pesetas a que asciende la mitad de los gastos del sostenimiento del Juzgado y Cárcel del partido.

Verificada la consiguiente votación nominal, fué desestimada por nueve votos contra uno que emitió en favor el Sr. Martínez Bustillo.

A continuación se votó nominalmente la propuesta del Sr. Polo, consistente en que se otorgue la subvención de 4.000 pesetas, dando por resultado:

Señores que dijeron sí: Polo Sánchez, Herrero del Corral, Martínez Bustillo, Rojo Flores y Sr. Presidente. Total cinco.

Señores que dijeron no: Rodríguez Salcedo, Fernández González, Blanco y Suárez de Puga, Velasco Inchausti y Benito Quintero. Total cinco.

Sr. Presidente: Empatada la votación, los Sres. Diputados decidirán si se aplaza la segunda hasta la sesión siguiente, o se declara la urgencia, según lo establecido en el Reglamento para el régimen de las sesiones plenarias.

El Sr. Benito Quintero prestó la conformidad a la declaración de urgencia, acordándose así, y verificada la segunda votación, dió igual resultado, decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente, y quedando en consecuencia resuelto subvencionar al Ayuntamiento de Astudillo con la cantidad de 4.000 pesetas para atender a los gastos de sostenimiento del Juzgado y Cárcel del partido que se le han originado durante el presente ejercicio semestral.

Se dió lectura del telegrama remitido por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, significando que siendo la Corporación provincial, una de las que han costado durante el actual semestre el Juzgado de primera instancia, se permite recordar que el 15 de Diciembre termina el plazo para comunicar al Ministerio, acuerdo sobre continuación de dicho Juzgado, según Real orden de 29 de Septiembre, y agradecerá que cuando sea posible, se le adelanten impresiones sobre tal acuerdo, por ser necesario para la confección del proyecto del presupuesto, calcular el número de Juzgados que han de quedar definitivamente suprimidos.

El Sr. Martínez Bustillo, interesa se coadyuve en la misma proporción al sostenimiento del Juzgado y Cárcel

durante el año natural de 1927, aun cuando cree que no ha de ser por todo él, puesto que según impresiones recogidas en el Ministerio de Gracia y Justicia, antes ha de hacerse la nueva demarcación, abundando en las mismas razones que tiene ya expuestas.

El Sr. Benito Quintero, dice que como Vocal de la Comisión de presupuestos mantiene su propuesta de subvención del 25 por 100, pero advierte que como Diputado tendría que oponerse a que se concediera ninguna ayuda, si algún otro compañero de Corporación hacia propuesta en éste sentido.

El Sr. Velasco se lamenta de que las dos únicas votaciones que se han verificado en la actual Diputación, las dos decididas por extraña coincidencia por el voto de calidad del Presidente, se haya producido por asuntos muy similares, y desea la mayor armonía en el seno de la Corporación.

La Presidencia contesta al Sr. Velasco que no se rompe la armonía entre todos los Sres. Diputados en el hecho de que cada uno exteriorice su criterio, respondiendo al votar a un estado de conciencia, y por lo que a él se refiere ha de decir que aparte los afectos que pueda sentir por el pueblo de Astudillo, tiene la convicción honrada y sincera de que con la subvención concedida se ha respondido a un acto de justicia.

El Sr. Polo hace notar que precisamente para conciliar el deseo de todos hizo su propuesta, siendo de extrañar que el Sr. Velasco que ahora le parece mal la falta de unanimidad, no se aviniera con dicha propuesta y votara en contra.

El Sr. Benito Quintero advierte que en el presupuesto no hay cantidad alguna para atender a ese pago.

El Sr. Martínez Bustillo, le hace notar que puede suplirse la falta de consignación por una transferencia.

La Presidencia indica que en este momento se vá a decidir si se concede o no la subvención propuesta por el Sr. Martínez Bustillo, y en su día se daría estado legal al acuerdo.

Votada nominalmente la proposición, dió el siguiente resultado:

Señores que votaron por la aprobación: Polo Sánchez, Herrero del Corral, Martínez Bustillo, Rojo Flores y Sr. Presidente. Total cinco.

Señores que votaron la desestimación: Rodríguez Salcedo, Fernández González, Blanco y Suárez de Puga, Velasco Inchausti y Benito Quintero. Total cinco.

Resultando empate, se procedió a nueva votación que no alteró la primera, decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente, y concediéndose, por tanto, al Ayuntamiento de Astudillo la suma de 8.000 pesetas para ayuda de los gastos que ocasione la continuación del Juzgado y Cárcel del partido durante el año natural de 1927.

Interesado por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional agronómico de la provincia, se nombrase un Diputado para formar parte de la Comisión que ha de redactar el plan de los servicios agrícolas a establecer en la provincia para la instalación de los campos de demostración agro-pecuaria, la Comisión provincial permanente, dada la urgencia del asunto, designó al Sr. Rojo Flores, quedando resuelto ratificar el citado nombramiento.

Por el mismo Sr. Ingeniero y para dar cumplimiento al Real decreto de 5 de los corrientes que dispone la creación en cada provincia, de una Junta administrativa de los servicios agrícolas, ruega se nombre el representante de la Diputación que ha de figurar como Vocal de mencionada Junta; se acuerda por unanimidad designar a D. Angel Merino Ortiz, Vocal de la referida Junta.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se participa la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Estatuto de la enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924 y 9 y 10 del Reglamento provisional para aplicación del citado Estatuto de 6 de Octubre de 1925; se resuelve designar a los Sres. Benito Quintero, Rodríguez Salcedo y Rojo Flores.

La Presidencia anuncia que cree llegada la hora de que el Pleno trate de la modificación del acuerdo relativo a la Entronización de la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de la Diputación. Propone que la imagen sea colocada en uno de los testeros de las vidrieras principales de la escalera del edificio, conservando esta iniciativa que corresponde al Sr. Benito Quintero pero se felicita de acogerla y apoyarla como suya.

El Sr. Benito Quintero recoge la alusión de la Presidencia; rechazando que le pertenezca esta iniciativa, con la que desde luego se muestra conforme en absoluto.

Lo sucedido-dice-, es que hablando un día de este asunto con la Presidencia cuando precisamente descendimos los dos por la escalera del Palacio y al indicarme el Sr. Ordóñez donde se colocaría la Imagen, le dije en tono humorístico: «Podíamos colocarla en este vestibulo rompiendo uno de esos cristales». Esta es la referencia exacta de lo ocurrido, que me interesa hacer constar porque estimo que la Imagen de Jesús debe colocarse en una habitación de la Diputación o en una Capilla al efecto preparada, pero nunca en la Presidencia del Salón de Sesiones, entre otras muchas razones de religiosidad y de respeto, por no ser legal.

El Sr. Polo indica que no le parece mal la idea de colocar la Imagen en el vestibulo, si no existe algún local que pudiera habilitarse para Capilla.

El Sr. Velasco cree que debe colocarse en una habitación convertida en Capilla, y de esta suerte podría celebrarse algún acto religioso en días determinados.

El Sr. Martínez Bustillo, apoya la propuesta de la Presidencia y dice que el Sagrado Corazón de Jesús se ha entronizado en el Palacio de la Diputación para que reine en toda la Casa y debe colocarse a la vista de todos, y por eso no debemos sentir miedo para apoyar la iniciativa del Sr. Benito Quintero.

Sr. Benito Quintero: He dicho que no es iniciativa mía.

Sr. Martínez Bustillo: Suya es, aunque la expusiera en tono irónico.

Sr. Benito Quintero: Eso sería una contra-iniciativa en buena lógica.

El Sr. Blanco se permite rogar a la Presidencia que dé por terminado este asunto.

El Sr. Benito Quintero, continúa diciendo al Sr. Bustillo, que no acostumbra a tomar en sentido irónico estos delicados asuntos, y que solo fué una conversación particular que tuvo con el Sr. Ordóñez.

Aquí en este Salón-prosigue-nosotros, Diputados, administradores de la provincia, estamos presididos por la Diputación y por S. M. el Rey. Esto es lo legal, lo que dice el Estatuto. La Consagración del Corazón de Jesús significa otra cosa que solo puede estar en la voluntad de los individuos.

Insiste el Sr. Martínez Bustillo en que debe resolverse de conformidad con la propuesta de la Presidencia, y añade que en las apreciaciones que acaba de hacer el Sr. Benito Quintero, tal vez no estuvieran muy de acuerdo, puesto que él entiende que por encima, muy por encima de las realidades de la tierra, está el Reinado del Rey de los Reyes, que es Jesucristo.

El Sr. Rodríguez Salcedo, dice que lamenta la amplitud con que se está debatiendo acerca del lugar donde ha de colocarse la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús, y oficialmente nada ha dicho la Presidencia a la Comisión Provincial, de la organización de alguno de los actos de la Entronización. Interesa que consten en acta estas manifestaciones.

La Presidencia contesta que le fué otorgado un voto de confianza en este asunto, aun cuando desde luego no le necesitaba, porque se trataba de la ejecución de un acuerdo que está dentro de las facultades Presidenciales, sin embargo de lo cual, aun cuando en sesión dió cuenta a sus compañeros del programa de Entronización, fuera de sesión les ha enterado al detalle de cuantos actos habían de realizarse, y en sesión de 21 de Mayo se aprobó una proposición presentada por él para desarrollar el acuerdo de 26 de Noviembre, referente a adquirir, mediante proposiciones que hicieran las Casas que en Barcelona, Olot, Valencia y otros

puntos se dedican a la Escultura religiosa, la Imagen del Sagrado Corazón de Jesús, con el altar o trono en que habrá de ir colocado: que el acto solemne de la entronización, podría tener lugar el día de la fiesta anual del Reinado de Cristo, que se celebra en el mes de Octubre: invitar a dicho acto a los Ayuntamientos de la provincia y Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad: que aparte de la solemne función religiosa de ese día podría precederla algún acto solemne que se organizara de acuerdo con el Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diocesis.

El Sr. Rodríguez Salcedo insiste en que al haber manifestado la Presidencia en una sesión de la Permanente, que en la siguiente presentaría el programa a que había de sujetarse la Entronización, no lo hizo, por lo que supuso que le había retirado de la Orden del día, y que no existe acuerdo de adquisición de la Imagen. Apela al testimonio del Sr. Benito Quintero.

La Presidencia hace notar al señor Rodríguez Salcedo, que el Orden del día para las sesiones lo deja a la facultad del Secretario, aun cuando es de la Presidencia, y tiene la seguridad de que no ha eliminado el asunto a que se refiere; que a pesar de la extraordinaria solemnidad con que se llevó a cabo la Entronización del Corazón de Jesús y de los actos que la precedieron, la Diputación no ha tenido que atender más que a las dos cosas que eran de su incumbencia: el acto de Entronización y el agasajo que dedicó al Excmo. Sr. Nuncio de S. S. a quien se había invitado para que concurriera. Lamenta que en labios del Sr. Rodríguez Salcedo, de quien tiene el más elevado concepto, salgan palabras que suenan a censura para la Presidencia.

El Sr. Martínez Bustillo ruega al Sr. Rodríguez Salcedo desista de su propósito de que consten en acta las palabras que han motivado este debate.

La Presidencia indica que puesto que el Sr. Rodríguez Salcedo así lo desea, constarán en acta sus manifestaciones.

Aludido por el Sr. Rodríguez Salcedo el Sr. Benito Quintero manifiesta que no hay para qué rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 26 de Noviembre de 1925, sesión a la que por cierto no asistió, acerca de la Entronización, puesto que ésta ha tenido lugar, como en aquél se indicaba, en el Salón de Sesiones, y ahora resta determinar dónde ha de ser colocada la Imagen definitivamente.

Reconoce, como el Sr. Rodríguez Salcedo, que en sesión nada se trató acerca del programa de Entronización, pero tiene que confesar lealmente que fuera de sesión, la Presidencia, lo mismo a él que a los demás compañeros que constituyen la Permanente, les dió cuenta de cuantos

proyectos tenía, y así conocieron todo al detalle.

Seguidamente la Presidencia levantó la sesión. Eran las catorce, de que certifico.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos civiles en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos por D. Pablo Valcárcel Abad, con D. Cándido Fernández Aguado y D. Antonio Diez Turienzos, sobre servidumbre de aguas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

**Encabezamiento.**—Sentencia número 110.—Registro folio 43 vuelto.—En la ciudad de Valladolid a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiseis; en los autos interdictales procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia, seguidos por D. Pablo Valcárcel Abad, industrial, vecino de dicha ciudad de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con D. Cándido Fernández Aguado, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, y con D. Antonio Diez Turienzos, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado, sobre recobrar servidumbre de aguas; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por los demandados de la sentencia dictada por el Juez inferior en veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que debemor confirmar y confirmamos la sentencia que en veinte de Abril del año anterior dictó el Juez de primera instancia de Palencia, por la que se declara haber lugar al interdicto de recobrar interpuesto por D. Pablo Valcárcel Abad, mandando, en su consecuencia, se le reponga inmediatamente en la posesión de la alcantarilla o acueducto y aprovechamiento del agua sobrante de los depósitos de Ramírez de que ha sido despojado por el demandado D. Antonio Diez Turienzos, y condenamos al despojante Sr. Turienzos al pago de los daños y perjuicios y a la mitad de las costas causadas en primera instancia, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, se absuelve libremente de dicha demanda interdictal al otro demandado D. Cándido Fernández Aguado, y condenamos al demandante al pago

de la otra mitad de costas de primera instancia, sin hacer expresa imposición de la segunda, en cuyo sentido se revoca la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante apelado Don Pablo Valcárcel Abad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubrican.

Y para que sirva de notificación a la parte no comparecida Don Pablo Valcárcel Abad, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extiendo la presente, en cumplimiento de lo mandado en referida sentencia que firmo en Valladolid a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Licenciado Pablo López Bellido.

### Ayuntamientos

#### Villalaco.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de esta villa, que desempeñará una sola persona que tenga personal suficiente para ello; produce 25 pesetas, pagadas de fondos municipales y 68 fanegas de trigo que cobrará de los dueños del ganado, previo el oportuno repartimiento en el mes de Septiembre; tendrá además derecho a la asistencia gratuita Médico-farmacéutica y libre de toda clase de impuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del plazo de quince días.

Villalaco 2 de Diciembre de 1926.  
—El Alcalde, Enrique Pérez.

### Anuncios particulares

#### VENTA DE FINCAS.

Se venden varias fincas rústicas, un pajar y una bodega, sitas en Herrera de Valdecañas y Villahán (Palencia), que pertenecen a los hijos de Don Manuel García Vélez y Doña Julia Gallardo (fallecidos), y por la menor edad de los mismos y estimarse conveniente la venta, ha acordado el Consejo de familia se anuncie ésta y se celebre por medio de subasta pública que tendrá lugar el día 23 de Diciembre, a las doce de la mañana, en la Notaría de Don Julian Pindado, en Burgos, (Almirante Bonifaz, 19), por el precio mínimo de 9.000 pesetas, pago al contado, y siendo de cuenta del comprador los gastos de esta segunda subasta, así como los de la primera, edictos de ambas y copia de escritura, y por mitad con el vendedor los de matriz, admitiéndose ofertas por pujas a la flana durante treinta minutos, a partir de la hora fijada para la subasta. Será preciso para tomar parte en ella depositar en la mesa del Notario autorizante el 10 por 100 del precio estipulado (9.000 pesetas).

Los títulos y cuantos antecedentes puedan interesar al comprador, se encuentran en la Notaría, donde serán exhibidos al que lo solicite.

Burgos 16 de Diciembre de 1926.—  
Julian Pindado.